



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 189 CMPP.

Puno, 26 de Noviembre del 2007.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil siete, el dictamen N° 02-2007-CPMASC, emitido por la Comisión Permanente de Regidores de Medio Ambiente y Servicios a la Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo X del Título Preliminar establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral que viabilice el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. De la misma forma el Art. 73° Inc. d) al normar las competencias y funciones generales de los gobiernos locales dispone que las municipalidades ejercen de manera exclusiva la emisión de normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y el uso del suelo, así como sobre protección y conservación del medio ambiente;

Que, lo expresado se corrobora con el numeral tres, del mismo artículo, que sobre protección y conservación del medio ambiente expresa que las municipalidades son competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, proponiendo la creación de áreas de conservación ambiental, promoviendo la educación, incentivando la participación ciudadana y apoyando a las comisiones ambientales regionales, coordinando con los diversos niveles de gobierno nacional Sectorial y Regional, en materia de gestión de la conservación ambiental;

Que según el Art. 3° de la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece que la gestión de residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible mediante la articulación, integración y compatibilización de la políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos, aplicando los lineamientos de políticas que establece la referida Ley, siendo uno de ellos el establecer un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de residuos sólidos desde la generación hasta su disposición final a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de la medidas técnicamente necesarias para el mejor manejo de los residuos sólidos peligrosos;

Que de igual manera la precitada norma señala en el Inc. 1) del Art. 9° que las Municipalidades Provinciales están obligadas a planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejos de residuos sólidos de sus distintos centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional; y en su Art. 10° señala que las municipalidades son responsables por la prestación de los servicios, recolección y transporte de los residuos sólidos y de limpieza de vías, espacios y monumentos públicos de su jurisdicción.

Que por su parte el Art. 8° del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, dispone que la Municipalidad Provincial y Distrital, es responsable por la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comerciales y de aquellos similares a estos originados por otras actividades, correspondiendo a la Municipalidad según el Inciso a), asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos. Debe así mismo determinar las áreas a ser utilizadas por la infraestructura de residuos sólidos en su jurisdicción en coordinación con la Municipalidad Provincial respectiva y en sujeción a la Ley y su reglamento.





Concejo Provincial de Puno

Que mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2004-CMPP, de fecha 16 de enero del año 2004, se aprobó el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) de la Municipalidad Provincial de Puno aprobado previamente por los integrantes del Comité Interinstitucional para el Mejoramiento de la Salud Ambiental (CIIMSA) el 29 de noviembre del año 2003, como documento de gestión de la Municipalidad Provincial de Puno

Que el PIGARS se ha formulado participativamente con el concurso de diversas instituciones públicas y privadas que se reúnen en el CIIMSA de Puno institución de coordinación y gestión interinstitucional en los asuntos relacionados con la salud ambiental y en particular con los residuos sólidos;

Que la Municipalidad Provincial de Puno, en su afán de dar viabilidad a dicho instrumento de gestión ambiental ha organizado el Primer Taller de Actualización del Plan Integral de Residuos Sólidos, con la participación de representantes del CONAM y de instituciones locales involucradas en el tema; evento, que tuvo como principal conclusión conformar una comisión multisectorial para la actualización del PIGARS, por lo que se hace necesario que el Concejo Provincial adopte una decisión política para otorgar fuerza legal a dicho comité, mediante Ordenanza Municipal.

Que conforme al Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría, aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN MULTISECTORIAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PIGARS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Artículo 1°.- CREASE la Comisión Multisectorial Para la Actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Puno, la misma que estará conformada por representantes de las siguientes instituciones:

A. COMISIÓN POLÍTICA:

1. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno o funcionario a quien designe en su representación, quien la presidirá.
2. El Presidente del Gobierno Regional o funcionario a quien designe en su representación.
3. Los Miembros de la Comisión de Medio Ambiente del Concejo Municipal Provincial de Puno.
4. Los Alcaldes distritales de los distritos de Chucuito y Paucarcolla.
5. Un representante de la Dirección Regional de Salud.

B. COMISIÓN TÉCNICA:

1. La Sub Gerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Puno, quien la presidirá.
2. Un representante de la Comisión Ambiental Municipal, de la Municipalidad Provincial de Puno.
3. Responsables del área de limpieza pública de las municipalidades distritales de Chucuito y Paucarcolla.
4. Un representante de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas de la UNA Puno.
5. Un representante de la Escuela Profesional de Química de la UNA Puno.





Concejo Provincial de Puno

6. Un representante de la Escuela de Post Grado entendido en Gestión Ambiental de la Universidad Nacional del Altiplano.
7. Un representante del Colegio de Ingenieros del Perú - Puno.

Las comisiones conformadas se encuentran facultadas a incorporar nuevos miembros de acuerdo a sus necesidades, la que se viabilizará mediante Decreto de Alcaldía debiendo darse cuenta al Concejo Municipal.

En todos los casos las instituciones convocadas designarán un representante titular y otro alterno con plena capacidad de representación, mediante comunicación suscrita por el funcionario de más alto nivel de la institución, los mismos que deberán reunir la experiencia profesional para tal designación.

Artículo 2º.- Las comisiones conformadas en el artículo primero presentarán el PIGARS actualizado en un plazo de noventa (90) días a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- Son funciones de las comisiones las siguientes:

LA COMISIÓN POLÍTICA:

1. Planificar integralmente la Actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS, de la Municipalidad Provincial de Puno, con arreglo a lo dispuesto en la normativa municipal y especial, dentro el marco de las competencias y funciones que las propias leyes al respecto les asignan.
2. Promover la coordinación de planes integrales que se efectúen en las diferentes instituciones integrantes de la Comisión a fin de actualizar el PIGARS en forma concertada.
3. Disponer la coordinación con los diversos niveles de gobierno nacional y regional a fin de viabilizar y lograr la actualización del PIGARS.
4. Aprobar la actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos - PIGARS y remitirla al Concejo de la Municipalidad Provincial de Puno.

LA COMISIÓN TÉCNICA:

1. Elaborar y aprobar el plan y reglamento del Comité Técnico para la actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Puno.
2. Establecer los comités de coordinación que sean necesarios para el adecuado desempeño de la Comisión Técnica para la actualización del PIGARS de la provincia de Puno.
3. Evaluar las propuestas técnicas para identificar y priorizar las alternativas para el manejo y gestión ambiental de los residuos sólidos que se generan en la provincia de Puno y definir los estudios técnicos que sean necesarios realizar.
4. Definir los ejecutores de los programas y proyectos para el manejo y gestión ambiental de residuos sólidos.
5. Aprobar y elevar la propuesta final de la Comisión Técnica de actualización el Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos de la Provincia de Puno, para su aprobación correspondiente.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento para que efectúe las modificaciones presupuestarias necesarias para la actualización del PIGARS considerando el informe remitido que forma parte del presente.

Artículo 5º.- Encargar a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Servicios de la Municipalidad Provincial de Puno implementen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza y garantice el funcionamiento de la presente.

POR TANTO

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la Casa de Gobierno Municipal Provincial de Puno, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil siete.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

DR. RUISEÑOR GRANDA
REGISTRARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

Cgo. Luis Bustos Castilla
Alcalde